

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4980 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 23 de octubre de 2018, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 11 de abril de 2018, respecto a la base específica I destinada a gastos de funcionamiento y desarrollo de Programas de las Federaciones Deportivas Canarias.*

Examinados los expedientes tramitados por el Servicio de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de Concesión Provisional y las alegaciones formuladas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 23 de octubre de 2018 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 23 de octubre de 2018, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2018 subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC n.º 79, de 24 de abril).

Segundo.- El resuelvo cuarto, letra a) de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2018, asciende a la cantidad total de un millón cien mil (1.100.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11.336A 480.00.00 L.A. 164G0096 “A Federaciones Deportivas Canarias”.

Tercero.- El resuelvo quinto de la Orden de 11 de abril de 2018 relativa a los plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el día 15 de mayo de 2018 hasta el 14 de junio de 2018 ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 39 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Cuarto.- Por Resolución LRS2018JA00887 del Director General de Deportes de fecha 29 de junio de 2018 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base undécima, apartado tres de las bases de convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en la base sexta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 21 de septiembre de 2018, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base duodécima, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración elevó propuesta de Resolución provisional con fecha 21 de septiembre de 2018, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes.

Sexto.- Por Resolución nº LRS2018JA01125 del Director General de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2018, se resuelve provisionalmente en su totalidad la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden Departamental de fecha 11 de abril de 2018, respecto a la base específica I, destinada a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias. La citada Resolución otorgaba en el resuelto segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional en el tablón de anuncios para la aceptación de la subvención, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurridos el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, se han presentado por los interesados, en tiempo y forma las aceptaciones de las subvenciones.

Octavo.- Asimismo en el resuelto tercero de la Resolución de concesión provisional se otorgaba idéntico plazo para efectuar la reformulación de las solicitudes estimadas en los términos allí expresados.

Noveno.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constanding las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 23 de octubre de 2018, todo ello con el siguiente resultado:

- **Expediente nº 1 Federación Canaria de Karate:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio I (Bloque 3 Competiciones) no se le asigna puntuación, cuando tendría que tener 3 puntos por la organización de una competición de carácter internacional, recogido en el calendario de dicha federación. El error es corregido en esta Resolución definitiva, pasando de tener 36,43 puntos a 39,43 puntos.

- **Expediente nº 2 Federación Canaria de Squash:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 1 punto, cuando debería ser 3 puntos ya que presenta 2 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 27 puntos a 29 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 4 Federación Canaria de Automovilismo:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio G (Bloque 3 Competiciones) se le asigna una puntuación de 5 puntos, cuando debería ser 6 puntos ya que las competiciones se realizan en 7 islas. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 45,81 puntos a 46,81 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 6 Federación Canaria de Natación:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio I (Bloque 3 Competiciones) no se le asigna puntuación y le corresponden 3 puntos por la organización de una competición de carácter internacional. Para el criterio J (Bloque 4 Alta Competición) no se le asigna puntuación, correspondiéndole 5 puntos. Para el criterio K se le asigna una puntuación de 7 puntos, cuando debería ser 8 puntos ya que presenta 10 deportistas en el listado de Alto Nivel. Por otro lado, para el criterio L se le asigna una puntuación de 5 puntos en la Resolución provisional, cuando la puntuación correcta es de 0 puntos, porque no presenta resultados en Campeonatos de España, tal y como queda establecido en los criterios de valoración. La puntuación total queda corregida en la presente Resolución pasando de un total de 69,7 puntos a 73,7 puntos.

- **Expediente nº 7 Federación Canaria de Pelota:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio I (Bloque 3 Competiciones) se le asignan 3 puntos, cuando debería ser 0 porque no organizan competición de carácter internacional. Para el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 0 puntos, cuando debería ser 5 puntos ya que presenta 7 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 27 puntos a 29 puntos en la suma de todos los criterios. Por otro lado, para el criterio L se le asigna una puntuación de 0 puntos en la Resolución provisional, cuando la puntuación correcta es de 5 puntos, porque presenta resultados en Campeonatos de España, tal y como queda establecido en los criterios de valoración. La puntuación total queda corregida en la presente Resolución pasando de un total de 22,06 puntos a 29,06 puntos.

- **Expediente nº 10 Federación Canaria de Balonmano:** por registro electrónico de fecha 8 de octubre de 2018 y con número general: 1466716/2018-N. Registro: CTCD/23225/2018, se presenta reclamación a la Resolución provisional solicitando que se revise el criterio L (Bloque 4 Alta Competición), que por error en Resolución provisional se le asigna 0 puntos. Revisada la memoria de la actividad, dicho criterio queda corregido en esta Resolución definitiva con 5 puntos. Para el criterio M (Bloque 5 Programas) se le asigna 0 puntos en primera dicha Resolución provisional, teniendo una puntuación de 1,56 en los programas de formación, por lo que queda corregida en esta Resolución. Finalmente en el mismo bloque para el criterio N también se le asigna una puntuación de 0 puntos, cuando lo correcto es 5 puntos porque presentan Programa de Juego Limpio y Educación en Valores, también quedando corregida en la presente Resolución. Por otro lado, de oficio se corrige el valor asignado al criterio K, que en Resolución provisional se le asigna 7 puntos, cuando lo correcto es 5 puntos, porque presentan 7 deportistas en el listado de Alto Nivel, tal y como se recoge en las bases, con respecto a los criterios de valoración. La puntuación total queda corregida en la presente Resolución pasando de un total de 59,79 puntos a 69,35 puntos.

- **Expediente nº 15 Federación Canaria de Voleibol:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 7 puntos, cuando debería ser 5 puntos ya que presenta 7 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 82,58 puntos a 80,58 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 18 Federación Canaria de Rugby:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio F (Bloque 3 Competiciones) se le asigna una puntuación de 0,56

puntos, cuando debería ser 2,22 puntos ya que se aplica un coeficiente corrector (x4) al número de competiciones presentadas en la memoria. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 18,05 puntos a 19,72 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 19 Federación Canaria de Halterofilia:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 7 puntos, cuando debería ser 5 puntos ya que presenta 7 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 30,28 puntos a 28,28 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 27 Federación Canaria de Actividades Subacuáticas:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 1 punto, cuando debería ser 3 puntos ya que presenta 2 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 31,02 puntos a 33,02 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 29 Federación Canaria de Actividades Esquí Náutico:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio D (Bloque 3 Competiciones) se le asigna una puntuación de 0,66 puntos, cuando debería ser 0,49 puntos. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 12,66 puntos a 12,49 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 38 Federación Canaria de Tiro Olímpico:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 1 punto, cuando debería ser 3 puntos ya que presenta 2 deportistas en el listado de Alto Nivel. Dicho criterio queda corregido en la presente Resolución pasando de un total de 36,6 puntos a 38,6 puntos en la suma de todos los criterios.

- **Expediente nº 40 Federación Canaria de Taekwondo y D. A.:** por error, en la Resolución provisional, en el criterio K (Bloque 4 Alta Competición) se le asigna una puntuación de 1 punto, cuando debería ser 3 puntos ya que presenta 2 deportistas en el listado de Alto Nivel. Además, por registro electrónico de fecha 7 de octubre de 2018 y con número general: 1465454/2018-N. Registro: CTCD/23183/2018, se presenta reclamación a la Resolución provisional solicitando que se revisen los criterios M, N y O que aparecen en Resolución provisional con 0 puntos. Revisada la memoria de la actividad se corrigen dichos criterios, para el criterio M con 5,94 puntos y para los criterios N y O 5 puntos cada uno. Por todo ellos la puntuación obtenida en esta Resolución definitiva es de 44,18 puntos, quedando corregida con respecto a la Resolución provisional, que era de 26,24 puntos.

Décimo.- La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos (1.159.982,27 euros). Dado que el importe total de la convocatoria es de un millón cien mil

(1.100.000,00) euros, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base vigésimo sexta se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Bolsa} / \Sigma) * \Omega$$

X= cantidad a percibir

Bolsa= dotación económica

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

Ω = puntuación obtenida por mi solicitud.

Undécimo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base trigésima, punto tres de las bases, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia. La suma del importe a repartir en segunda instancia es de veintiocho mil novecientos once euros con cincuenta y seis céntimos (28.911,56 euros).

Finalizado el segundo reparto existe un excedente de mil doscientos ochenta euros con catorce (1.280,14 euros) que se vuelve a repartir. Finalizado el tercer reparto existe un excedente de seiscientos noventa y seis euros con cuarenta y un céntimos (696,41 euros), que se vuelve a repartir.

Duodécimo.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Respecto a la modalidad, forma y plazo de justificación, se ha procedido por los beneficiarios previstos en el Anexo I de la Resolución provisional, a la justificación de la subvención, mediante la presentación dentro el plazo previsto de la cuenta justificativa simplificada, por tratarse de importes inferiores a 60.000,00 euros. Analizadas dichas cuentas justificativas, son correctas por lo que existe una correcta justificación de la subvención concedida.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base decimosexta, apartado cinco, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Los expedientes muestreados fueron el nº 1 Federación Canaria de Karate y expediente nº 4 Federación Canaria de Automovilismo y, una vez analizada y revisada la documentación presentada se comprobó que efectivamente el muestreo es correcto y por tanto existe una adecuada aplicación de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2018 subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- La citada Orden de 11 de abril de 2018, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su redacción actual, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 11 de abril de 2018, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La base trigésima de la convocatoria objeto de las presentes subvenciones, establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Quinto.- De conformidad con el apartado uno de la base duodécima se dictará una Resolución definitiva única de concesión, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada actividad, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Conforme al apartado cinco de la base duodécima, las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Séptimo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en la base decimosexta reguladora de la subvención. La justificación de la subvención concedida revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, al tratarse de subvenciones concedidas por importes inferiores a sesenta mil (60.000,00) euros.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco de la base decimosexta, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorias, sobre aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin se requerirá un 5% de los beneficiarios elegidos mediante insaculación.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.7.15) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el anexo que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica I destinada a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de un millón cien mil euros (1.100.000,00 euros), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11.336A 480.00.00 L.A. 164G0096 “A Federaciones Deportivas Canarias”.

Segundo.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas reflejadas en el anexo de la presente Resolución de concesión, así como la adecuada aplicación de la subvención mediante el muestreo realizado, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el anexo de la presente Resolución de concesión definitiva.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base duodécima, punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que se estima procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.- El Director General de Deportes, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO. RESOLUCIÓN DEFINITIVA. SOLICITUDES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS 2018

Exp. Nº	Nombre de la Entidad	Bloque 1. Gastos					Bloque 2. Licencias					Bloque 3. Competiciones					Bloque 4. Alta Competición					Bloque 5 - Programas					TOTAL IMPORTE	%			
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	PUNTOS	TOTAL IMPORTE	%												
1	FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE	9,33	0	9	2,37	1,19	0,56	5	0	3	5	0	0	0	3,99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28.000,00 €	100,00%
2	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	2,25	2,88	1	0,64	0,7	2,67	3	0	0	3	5	0	0	2,87	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21.000,00 €	100,00%
3	FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA	2,66	3,92	9	0,06	0,06	0,56	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.236,32 €	100,00%	
4	FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	19,78	5	7	0,02	0,32	0,78	6	2	3	0	0	0	0	2,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.000,00 €	100,00%	
5	FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO	2,97	3,09	1	0,89	0,91	5,67	3	0	3	5	1	5	0	4,15	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.004,62 €	97,93%	
6	FEDERACIÓN CANARIA DE NATACION	12,74	4,25	9	2,17	1,43	10	2	2	3	5	8	0	0	4,11	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52.700,00 €	100,00%	
7	FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA	1,4	1,82	1	2,53	1,08	3,22	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21.067,41 €	97,75%	
8	FEDERACIÓN CANARIA DE TRIATLON	9,01	4,42	5	0,29	0,61	3,44	6	2	3	5	1	0	0	3,34	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38.507,54 €	95,79%	
9	FEDERACIÓN CANARIA DE HOCKEY	3,6	3,25	1	2,18	1,44	10	2	0	0	0	3	0	0	3,98	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.951,35 €	97,93%	
10	FEDERACIÓN CANARIA BALONMANO	12,26	4,38	9	2,54	1,6	10	3	2	0	0	0	0	0	1,56	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44.335 €	100,00%	
11	FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	6,29	3,86	3	1,32	0,7	2	3	2	0	0	0	0	0	4,22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.185,85 €	99,03%	
13	FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA	6,91	4,69	5	1,3	2,31	3,44	3	0	3	5	0	0	0	1,64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26.312,59 €	93,34%	
14	FEDERACIÓN CANARIA DE VOLEIBOL	11,43	4,12	9	2,64	2,41	10	6	2	3	5	5	0	0	4,98	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58.424,93 €	97,37%	
15	FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF	20	4,8	9	0,25	0,89	6,33	3	2	3	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55,27	40,07441 €	95,42%
16	FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO	19,5	4,98	9	0,53	0,17	1	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45,18	32,75813 €	83,67%
17	FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY	0,49	2	1	0,67	0,33	2,22	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,72	6,85622 €	100,00%
18	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	1,06	0	1	0,94	1,16	1,11	3	2	3	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,28	20,50144 €	90,81%
20	FEDERACIÓN CANARIA DE PADEL	8,03	4,25	7	0,45	1,04	10	6	2	3	0	3	0	0	5,34	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,11	43,58143 €	72,64%
21	FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS DE MESA	0,72	2,91	3	1,72	0,8	0,89	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,03	8,341,96 €	100,00%
23	FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ	5,87	4,26	5	1,78	0,47	1,33	6	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29,71	21,543,15 €	97,93%
24	FEDERACIÓN CANARIA DE VELA	6,44	3,65	7	1,64	0,96	2,56	5	2	3	0	0	0	0	5,35	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,6	47,561,89 €	97,93%
26	FEDERACIÓN CANARIA DE GIMNASIA	7,87	4,35	9	3	3	2,33	3	0	0	0	0	0	0	2,54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51,09	37,044,17 €	94,95%
27	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	5,3	4,29	5	0,81	0,95	0,67	3	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,02	22,966,65 €	100,00%
28	FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AEREOS	4,19	3,89	3	0,25	0,3	4,67	6	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,31	27,777,12 €	97,93%
29	FEDERACIÓN CANARIA DE ESQUÍ NAUTICO	0,73	3,32	0	0,49	0,61	0,33	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,49	7,356,67 €	100,00%
30	FEDERACIÓN CANARIA DE JUDDO Y D.A.	6,18	3,97	9	2,46	0,72	0	0	2	0	0	0	0	0	3,01	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,34	27,795,43 €	97,93%
31	FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	16,18	4,43	9	2,56	1,17	10	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72,33	52,445,84 €	94,76%
32	FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBIOFILIA	3,02	4,42	5	0,1	0,07	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,61	14,218,40 €	97,93%
33	FEDERACIÓN CANARIA DE DPCPD	1,63	2,42	1	0,16	0,53	0,11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,85	15,114,50 €	97,93%
34	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	1,04	4,5	1	0	0	0,56	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,09	7,318,09 €	81,37%
35	FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	4,18	4,37	0	0,78	0,12	3,33	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,78	11,438,57 €	76,42%
36	FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHAS Y MA	1,34	1,42	5	1,17	0,55	1,11	3	0	0	0	0	0	0	1,87	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,46	31,508,49 €	98,57%
38	FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLIMPICO	4,3	3,55	7	0,13	0,18	2,44	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,6	27,984,61 €	98,96%
39	FEDERACIÓN CANARIA DE PATINAJE	3,51	3,64	7	3,04	2,81	0,89	3	0	0	0	0	0	0	1,67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,55	24,323,60 €	94,93%
40	FEDERACIÓN CANARIA DE TAEKWONDO Y D. A.	2,71	3,14	5	2,42	1,08	0,89	3	2	0	0	0	0	0	5,94	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44,18	31,208,47 €	100,00%
41	FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	0,92	3,23	0	2,15	1,49	1,22	2	2	0	0	0	0	0	1,92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,94	8,208,08 €	100,00%
42	FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	13,78	4,47	3	2,02	1,41	4,56	6	2	3	0	0	0	0	4,05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68,29	49,517,95 €	94,03%
43	FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO	3,23	2,8	3	0,75	0,59	4,78	3	2	3	5	5	0	0	5,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,86	31,798,76 €	97,93%
44	FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS	5,26	4,17	7	1,49	0,99	1,22	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,13	24,019,72 €	81,49%